



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.-**

Los que suscriben **Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Jael Argüelles Díaz, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar **RESERVA** al dictamen presentado por la JUCOPO, mediante el cual se pretende aprobar el acuerdo que contiene el listado definitivo de juezas y jueces del Poder Legislativo para ocupar los cargos de Personas Juzgadoras en el proceso electoral extraordinario 2024- 2025, al tenor de la siguiente

**Exposición de motivos:**

El dictamen al cual hacemos referencia, mismo que fue votado el día de hoy en sentido positivo por la JUCOPO, específicamente por los partidos políticos del PAN, PRI, MC y PT, como lo manifestamos en la discusión previo a la aprobación del mismo, violenta nuestra norma constitucional y atropella los derechos de cientos de profesionales del derecho que de buena fe desearon participar con base a la convocatoria emitida por este Poder Legislativo, para ser sujetos a la evaluación y selección de postulaciones de la elección

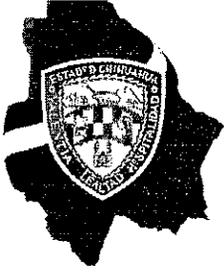


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

extraordinaria 2024- 2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado.

En primer término, en la fracción VI del capítulo de las consideraciones del dictamen, se realiza una desafortunada interpretación de un texto sesgado al artículo 101, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Local, señalando que se refiere específicamente a magistrados y magistradas, por lo que a la letra dice: *este órgano colegiado de gobierno tiene a bien realizar la distinción entre listado de Magistraturas con el de Jueces y Juezas, pues a la literalidad de la norma, no conllevan el mismo procedimiento*. Lo cual es falso, toda vez que la transcripción que contiene el dictamen que aprobaron, es parcial e incompleta, lo que tergiversa en sentido real del citado artículo constitucional.

En ese orden de interpretaciones desafortunadas de nuestra norma constitucional, se pretende justificar el dictamen aprobado en la JUCOPO, y que en este momento se presenta ante el Pleno, diciendo que tiene únicamente la obligación de remitir al Pleno el listado *solo de Jueces y Juezas, mas no de Magistrados y Magistradas*, para de esta manera configurarse la violación a participar de los profesionales que se encuentran en la lista de los concursantes a Magistraturas, y que ya pasaron los filtros establecidos en la convocatoria, sujetándose al escrutinio del Comité de Evaluación del Poder Legislativo que fue conformado por el acuerdo de todas las fuerzas políticas, pasando la etapa de insaculación; sin embargo, fueron rechazados por la JUCOPO violentando con esto su derecho fundamental a participar en la contienda judicial electoral, ya que de no ser por este atropello, se encontrarían en igual de probabilidades de competir en una contienda de elección por un cargo en el poder judicial.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En la fracción VII de las consideraciones del dictamen, establece que el órgano de gobierno "JUCOPO" ha definido el procedimiento respectivo, y se procede en consecuencia al análisis únicamente del listado que se remite en tiempo y forma al H. Congreso del Estado, pero solo en relación a Juezas y Jueces, dejando fuera el listado que contiene las Magistradas y Magistrados.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

#### RESERVA

**ÚNICO.** Se propone modificar el artículo primero del acuerdo en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, constituida en Pleno como autoridad máxima de este Poder Legislativo, revoca el acuerdo de la JUCOPO y en su lugar aprueba los listados definitivos de Magistradas y Magistrados, así como Juezas y Jueces del Poder Legislativo para ocupar los cargos de Personas Juzgadoras en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, a efecto de que ambos sean remitidos sean remitidos a este Pleno, para continuar como lo mandata el artículo 101, fracción cuarta, segundo párrafo de la Constitución Local, en su texto íntegro. Toda vez que los concursantes para Magistraturas, al igual que de los Jueces y Juezas, pasaron al escrutinio del Comité de Evaluación del Poder Legislativo que fue conformando por el acuerdo de todas las fuerzas políticas como máxima autoridad en este proceso de selección acorde a lo que dispone la convocatoria y la constitución local.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
**Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**

  
**Jael Argüelles Díaz**

  
**Magdalena Rentería Pérez**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Brenda Francisca Ríos Prieto**

**Elizabeth Guzmán Argueta**

**Edith Palma Ontiveros**

**Herminia Gómez Carrasco**

**Leticia Ortega Máynez**

**María Antonieta Pérez Reyes**

**Óscar Daniel Avitia Arellanes**

**Pedro Torres Estrada**

**Rosana Díaz Reyes**

Esta hoja de firmas corresponde a la reserva presentada por el grupo parlamentario de morena.

